



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

687



BUENOS AIRES, 03 JUN 2013

VISTO el Expediente N° S01:0087320/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de marzo de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) mejoramientos en la Localidad de POSADAS de la Provincia de MISIONES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.



Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

687



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en el mismo y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de

MPF/PS
SIOS
M

M
A



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

687



Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público
Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 22 de marzo de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) mejoramientos en la Localidad de POSADAS de la Provincia de MISIONES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO UN



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

65

MIL SEISCIENTOS (\$ 19.101.600). Dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Particular mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 687

5105

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

"MEJOR VIVIR II"

66

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 22 días del mes de MARZO del año 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de Misiones (en adelante "El INSTITUTO") representado por su Presidente Ing. Santiago Emilio Ros, con domicilio legal en la calle Avda. 26 Roque Pérez Nro. 1743 de la Ciudad de Posadas, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 1030/2010 de fecha 28 de Octubre de 2010 y su normativa complementaria.-----

S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 230/2013

Sios

PRIMERA: "El INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas

ANEXO

687

67

adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha consignada en la No Objeción Financiera otorgada por "LA SUBSECRETARIA".-----

TERCERA: "El INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de las obras, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA

S.S.D.U.yV.
ACU N° 2303013

5105

SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99905419-2) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 27204070034848 de la Sucursal Posadas la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "El INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

QUINTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines,

S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 0701012

5105

69

será responsabilidad exclusiva de "EL INSTITUTO" celebrar y mantener vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

S.S.D.U.Y.V.
 N° 2013/013
 ACU

SEXTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del primer aporte correspondiente a "LA SUBSECRETARÍA" en la cuenta de "EL INSTITUTO".

SEPTIMA: En el caso de que las obras acordadas no tuvieran inicio dentro del plazo de seis (6) meses de firmado el presente Convenio, el mismo quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna.

OCTAVA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente

SLOS

documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

NOVENA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula OCTAVA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

DÉCIMA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al

S.S.D.U.y.V.
 N° 2008/0013
 ACU

Sios

70

momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.----- 71

DECIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.---

DÉCIMA SEGUNDA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma. -----

DÉCIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" confiere al presente Convenio Particular el carácter de Declaración jurada, siendo único y exclusivo responsable del cumplimiento del mismo en todas sus partes.-----

DECIMA CUARTA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas,

S.S.D.U.yV.
ACU N° 27010/13

5105

cuando éstos así lo requieran.-----

72

DECIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DECIMA SEPTIMA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA OCTAVA: El presente Convenio Particular deberá ser oportunamente ratificado por el Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.V.
N° 8702013
ACU

5105

- Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I.PRO.D.H.A.

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA: MISIONES
 LOCALIDAD: POSADAS
 LICITACION PUBLICA N°: 15/2018
 DENOMINACION DE LA OBRA: 60 MEJORAMIENTOS DE DEPARTAMENTOS FO.NA.VI. - POSADAS I
 EMPRESA: CALCATERA CONSTRUCCIONES S.R.L.
 CUIT: 30710793642
 PLAZO DE LA OBRA: 8 MESES
 PROGRAMA: PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - MEJOR VIVIR II - EDIFICIOS PONAVI

687

S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 270/2013

73

PLAN DE TRABAJO - AVANCE DE OBRA

MED.	RUBRO	% Incidencia	Monta	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
1	COSTO DEL DEPARTAMENTO 1	1,14	\$1.908,31	1,1413							
2	COSTO DEL DEPARTAMENTO 2	1,14	\$1.908,31	1,1413							
3	COSTO DEL DEPARTAMENTO 3	1,14	\$1.908,31	1,1413							
4	COSTO DEL DEPARTAMENTO 4	1,14	\$1.908,31	1,1413							
5	COSTO DEL DEPARTAMENTO 5	1,14	\$1.908,31	1,1413							
6	COSTO DEL DEPARTAMENTO 6	1,14	\$1.908,31	1,1413							
7	COSTO DEL DEPARTAMENTO 7	1,14	\$1.908,31		1,1413						
8	COSTO DEL DEPARTAMENTO 8	1,14	\$1.908,31		1,1413						
9	COSTO DEL DEPARTAMENTO 9	1,14	\$1.908,31		1,1413						
10	COSTO DEL DEPARTAMENTO 10	1,14	\$1.908,31		1,1413						
11	COSTO DEL DEPARTAMENTO 11	1,14	\$1.908,31		1,1413						
12	COSTO DEL DEPARTAMENTO 12	1,14	\$1.908,31		1,1413						
13	COSTO DEL DEPARTAMENTO 13	1,14	\$1.908,31			1,1413					
14	COSTO DEL DEPARTAMENTO 14	1,14	\$1.908,31			1,1413					
15	COSTO DEL DEPARTAMENTO 15	1,14	\$1.908,31			1,1413					
16	COSTO DEL DEPARTAMENTO 16	1,14	\$1.908,31			1,1413					
17	COSTO DEL DEPARTAMENTO 17	1,14	\$1.908,31			1,1413					
18	COSTO DEL DEPARTAMENTO 18	1,14	\$1.908,31			1,1413					
19	COSTO DEL DEPARTAMENTO 19	1,14	\$1.908,31			1,1413					
20	COSTO DEL DEPARTAMENTO 20	1,14	\$1.908,31			1,1413					
21	COSTO DEL DEPARTAMENTO 21	1,14	\$1.908,31			1,1413					
22	COSTO DEL DEPARTAMENTO 22	1,14	\$1.908,31				1,1413				
23	COSTO DEL DEPARTAMENTO 23	1,14	\$1.908,31				1,1413				
24	COSTO DEL DEPARTAMENTO 24	1,14	\$1.908,31				1,1413				
25	COSTO DEL DEPARTAMENTO 25	1,14	\$1.908,31				1,1413				
26	COSTO DEL DEPARTAMENTO 26	1,14	\$1.908,31				1,1413				
27	COSTO DEL DEPARTAMENTO 27	1,14	\$1.908,31				1,1413				
28	COSTO DEL DEPARTAMENTO 28	1,14	\$1.908,31				1,1413				
29	COSTO DEL DEPARTAMENTO 29	1,14	\$1.908,31				1,1413				
30	COSTO DEL DEPARTAMENTO 30	1,14	\$1.908,31				1,1413				
31	COSTO DEL DEPARTAMENTO 31	1,14	\$1.908,31					1,1413			
32	COSTO DEL DEPARTAMENTO 32	1,14	\$1.908,31					1,1413			
33	COSTO DEL DEPARTAMENTO 33	1,14	\$1.908,31					1,1413			
34	COSTO DEL DEPARTAMENTO 34	1,14	\$1.908,31					1,1413			
35	COSTO DEL DEPARTAMENTO 35	1,14	\$1.908,31					1,1413			
36	COSTO DEL DEPARTAMENTO 36	1,14	\$1.908,31					1,1413			
37	COSTO DEL DEPARTAMENTO 37	1,14	\$1.908,31					1,1413			
38	COSTO DEL DEPARTAMENTO 38	1,14	\$1.908,31					1,1413			
39	COSTO DEL DEPARTAMENTO 39	1,14	\$1.908,31					1,1413			
40	COSTO DEL DEPARTAMENTO 40	1,14	\$1.908,31					1,1413			
41	COSTO DEL DEPARTAMENTO 41	1,14	\$1.908,31						1,1413		
42	COSTO DEL DEPARTAMENTO 42	1,14	\$1.908,31						1,1413		
43	COSTO DEL DEPARTAMENTO 43	1,14	\$1.908,31						1,1413		
44	COSTO DEL DEPARTAMENTO 44	1,14	\$1.908,31						1,1413		
45	COSTO DEL DEPARTAMENTO 45	1,14	\$1.908,31						1,1413		
46	COSTO DEL DEPARTAMENTO 46	1,14	\$1.908,31						1,1413		
47	COSTO DEL DEPARTAMENTO 47	1,14	\$1.908,31						1,1413		
48	COSTO DEL DEPARTAMENTO 48	1,14	\$1.908,31						1,1413		
49	COSTO DEL DEPARTAMENTO 49	1,14	\$1.908,31							1,1413	
50	COSTO DEL DEPARTAMENTO 50	1,14	\$1.908,31							1,1413	
51	COSTO DEL DEPARTAMENTO 51	1,14	\$1.908,31							1,1413	
52	COSTO DEL DEPARTAMENTO 52	1,14	\$1.908,31							1,1413	
53	COSTO DEL DEPARTAMENTO 53	1,14	\$1.908,31							1,1413	
54	COSTO DEL DEPARTAMENTO 54	1,14	\$1.908,31							1,1413	
55	COSTO DEL DEPARTAMENTO 55	1,14	\$1.908,31							1,1413	
56	COSTO DEL DEPARTAMENTO 56	1,14	\$1.908,31							1,1413	
57	COSTO DEL DEPARTAMENTO 57	1,14	\$1.908,31							1,1413	
58	COSTO DEL DEPARTAMENTO 58	1,14	\$1.908,31							1,1413	
59	COSTO DEL DEPARTAMENTO 59	1,14	\$1.908,31							1,1413	
60	COSTO DEL DEPARTAMENTO 60	1,14	\$1.908,31							1,1413	
61	TAREAS COMUNES	2,93	128.497,23	0,3436	0,3436	0,4238	0,4238	0,4238	0,4238	0,3838	0,2436
62	CUBIERTA DE TECHO	0,84	24.434,71	0,0801	0,0801	0,1075	0,1075	0,0836	0,0836	0,0836	
63	PINTURA EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS	19,23	879.173,28	0,9888	1,0230	1,0230	1,0230	1,0230	1,0230	1,0230	1,0230
64	VAREDES Y PISOS EN AREAS DE PASILLOS	2,83	119.747,52	0,3436	0,3436	0,3436	0,3436	0,3436	0,3436	0,3436	0,3436
65	VAREDES Y PISOS EN AREAS DE PASOS	0,81	36.887,13	0,0811	0,0811	0,1316	0,1316	0,1316	0,1316	0,0811	0,0811
66	CARPINTERIAS BANO ESCALERAS	0,16	6.746,59	0,0160	0,0160	0,0160	0,0160	0,0160	0,0160		
67	INSTALACION ELECTRICA EN PASILLOS	0,48	27.126,53	0,0480	0,0480	0,0720	0,0720	0,0720	0,0720	0,0480	0,0480
68	REPOQUES EXT Y REPARACIONES DE FISURAS	1,18	108.704,15	0,3436	0,3436	0,4760	0,4760	0,3436	0,3436	0,3436	
69	DESARMES PLUMALES DE CUBIERTA DE TECHO	1,73	78.616,64	0,1728	0,1728	0,2880	0,2880	0,1728	0,1728	0,1728	0,1728
70	VARIOS	0,63	28.585,75					0,1067	0,1067	0,1067	0,1067
	Totales	100	\$ 4.548.080,00								

%	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO
	8,8292	8,8292	10,0982	10,0982	13,9613	13,9613	13,9613	13,9613	13,9250	14,8925
	8,8292	19,0276	32,9889	32,9889	46,9502	46,9502	60,8761	75,7686	88,0307	100,0000
\$	4.086.100,27	4.086.100,27	4.489.375,23	4.489.375,23	4.614.936,47	4.614.936,47	4.731.352,11	4.731.352,11	4.777.310,78	4.844.266,94
	4.086.100,27	4.086.376,40	4.489.376,40	4.489.376,40	4.614.936,47	4.614.936,47	4.731.352,11	4.731.352,11	4.777.310,78	4.844.266,94

CALCATERA CONSTRUCCIONES S.R.L.
 SATURNINO CALCATERA
 M. M. O. - M. P. N° 1548
 Representante legal y Técnico

PROVINCIA: MISIONES
 LOCALIDAD: POSADAS
 LICITACION PUBLICA N°: 16/2010
 DENOMINACION DE LA OBRA: 48 MEJORAMIENTOS DE DEPARTAMENTOS FO.NA.VI - POSADAS II
 EMPRESA: CONSOB S.R.L.
 CUIT: 30672357518
 PLAZO DE LA OBRA: 6 MESES
 PROGRAMA: PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - MEJOR VIVIR II - EDIFICIOS FONAVI

687

S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 27012013

74

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Nro.	RUBRO	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1	COSTO DEL DEPARTAMENTO 1	1,43	52.116,94	1.4324					
2	COSTO DEL DEPARTAMENTO 2	1,43	52.116,94	1.4324					
3	COSTO DEL DEPARTAMENTO 3	1,43	52.116,94	1.4324					
4	COSTO DEL DEPARTAMENTO 4	1,43	52.116,94	1.4324					
5	COSTO DEL DEPARTAMENTO 5	1,43	52.116,94	1.4324					
6	COSTO DEL DEPARTAMENTO 6	1,43	52.116,94	1.4324					
7	COSTO DEL DEPARTAMENTO 7	1,43	52.116,94	1.4324					
8	COSTO DEL DEPARTAMENTO 8	1,43	52.116,94	1.4324					
9	COSTO DEL DEPARTAMENTO 9	1,43	52.116,94		1.4324				
10	COSTO DEL DEPARTAMENTO 10	1,43	52.116,94		1.4324				
11	COSTO DEL DEPARTAMENTO 11	1,43	52.116,94		1.4324				
12	COSTO DEL DEPARTAMENTO 12	1,43	52.116,94		1.4324				
13	COSTO DEL DEPARTAMENTO 13	1,43	52.116,94		1.4324				
14	COSTO DEL DEPARTAMENTO 14	1,43	52.116,94		1.4324				
15	COSTO DEL DEPARTAMENTO 15	1,43	52.116,94		1.4324				
16	COSTO DEL DEPARTAMENTO 16	1,43	52.116,94		1.4324				
17	COSTO DEL DEPARTAMENTO 17	1,43	52.116,94			1.4324			
18	COSTO DEL DEPARTAMENTO 18	1,43	52.116,94			1.4324			
19	COSTO DEL DEPARTAMENTO 19	1,43	52.116,94			1.4324			
20	COSTO DEL DEPARTAMENTO 20	1,43	52.116,94			1.4324			
21	COSTO DEL DEPARTAMENTO 21	1,43	52.116,94			1.4324			
22	COSTO DEL DEPARTAMENTO 22	1,43	52.116,94			1.4324			
23	COSTO DEL DEPARTAMENTO 23	1,43	52.116,94			1.4324			
24	COSTO DEL DEPARTAMENTO 24	1,43	52.116,94			1.4324			
25	COSTO DEL DEPARTAMENTO 25	1,43	52.116,94				1.4324		
26	COSTO DEL DEPARTAMENTO 26	1,43	52.116,94				1.4324		
27	COSTO DEL DEPARTAMENTO 27	1,43	52.116,94				1.4324		
28	COSTO DEL DEPARTAMENTO 28	1,43	52.116,94				1.4324		
29	COSTO DEL DEPARTAMENTO 29	1,43	52.116,94				1.4324		
30	COSTO DEL DEPARTAMENTO 30	1,43	52.116,94				1.4324		
31	COSTO DEL DEPARTAMENTO 31	1,43	52.116,94				1.4324		
32	COSTO DEL DEPARTAMENTO 32	1,43	52.116,94				1.4324		
33	COSTO DEL DEPARTAMENTO 33	1,43	52.116,94					1.4324	
34	COSTO DEL DEPARTAMENTO 34	1,43	52.116,94					1.4324	
35	COSTO DEL DEPARTAMENTO 35	1,43	52.116,94					1.4324	
36	COSTO DEL DEPARTAMENTO 36	1,43	52.116,94					1.4324	
37	COSTO DEL DEPARTAMENTO 37	1,43	52.116,94					1.4324	
38	COSTO DEL DEPARTAMENTO 38	1,43	52.116,94					1.4324	
39	COSTO DEL DEPARTAMENTO 39	1,43	52.116,94					1.4324	
40	COSTO DEL DEPARTAMENTO 40	1,43	52.116,94					1.4324	
41	COSTO DEL DEPARTAMENTO 41	1,43	52.116,94						1.4324
42	COSTO DEL DEPARTAMENTO 42	1,43	52.116,94						1.4324
43	COSTO DEL DEPARTAMENTO 43	1,43	52.116,94						1.4324
44	COSTO DEL DEPARTAMENTO 44	1,43	52.116,94						1.4324
45	COSTO DEL DEPARTAMENTO 45	1,43	52.116,94						1.4324
46	COSTO DEL DEPARTAMENTO 46	1,43	52.116,94						1.4324
47	COSTO DEL DEPARTAMENTO 47	1,43	52.116,94						1.4324
48	COSTO DEL DEPARTAMENTO 48	1,43	52.116,94						1.4324
49	TAREAS COMUNES	2,41	102.225,91	0,3112	0,3208	0,3248	0,3288	0,3268	0,3112
50	CUBIERTA DE TECHO	0,61	22.983,65	0,0431	0,1421	0,1423	0,1421	0,1421	
51	PINTURA EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS	19,24	702.011,72	4,9808	3,9854	3,1700	3,1700	2,4223	1,6544
52	VEREDAS Y PISOS EN AREAS DE PASILLOS	2,63	95.607,93	0,0817	0,1233	0,1232	0,1174	0,1116	0,8766
53	VEREDAS Y PISOS EN AREAS DE PASOS	0,11	29.452,83	0,1011	0,1517	0,1817	0,1517	0,1517	0,1011
54	CARPINTERIAS BAJO ESCALERAS	0,14	4.988,59		0,0342	0,0342	0,0342	0,0342	
55	INSTALACION ELECTRICA EN PASILLOS	0,44	16.868,71	0,0443	0,0927	0,0927	0,0927	0,0927	0,0443
56	REVOQUES EXT Y REPARACIONES DE FISURAS	2,40	87.481,58	0,4407	0,4409	0,4207	0,4207	0,3804	0,3804
57	DESAGUES PLUVIALES DE CUBIERTA DE TECHO	1,71	62.202,96		0,2419	0,2418	0,2419	0,2419	0,2418
58	VARIOS	0,38	12.962,78					0,1781	0,1781
	Totales	100	\$ 3.638.400,00						

5105

%	MENSUAL			17,5043	17,3290	16,4621	16,8572	16,5616	15,2848
%	ACUMULADO			17,5043	34,8333	51,2954	68,1536	84,7152	100,0000
\$	MENSUAL			636.876,62	430.499,34	588.893,75	819.322,33	892.879,47	556.120,85
\$	ACUMULADO			636.876,62	1.067.375,96	1.656.269,71	2.475.592,04	3.368.471,51	3.924.600,00

CONSOB S.R.L.
 ING. MARIO FABIAN BOSCH
 SOCIO GERENTE
 REPRESENTANTE
 LEGAL Y TECNICO

Ing. SANTIAGO E. ROS
 PRESIDENTE
 I. PRO. D. HA.

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: MISIONES
 LOCALIDAD: POSADAS
 LICITACION PUBLICA N°: 17/2010
 DENOMINACION DE LA OBRA: 48 MEJORAMIENTOS DE DEPARTAMENTOS FO.NA.VI. - POSADAS III
 EMPRESA: ING. LAZARTE CONSTRUCCIONES S.R.L.
 CUIT: 3068323053
 PLAZO DE LA OBRA: 6 MESES
 PROGRAMA: PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - MEJOR VIVIR II - EDIFICIOS FONAVI

687

ANEXO

S.S.D.U.y.V.
 ACU. N° 270/2013

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Nro.	RUBRO	% Incidencia	Monte Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1	COSTO DEL DEPARTAMENTO 1	1,43	52.116,94	1,4324					
2	COSTO DEL DEPARTAMENTO 2	1,43	52.116,94	1,4324					
3	COSTO DEL DEPARTAMENTO 3	1,43	52.116,94	1,4324					
4	COSTO DEL DEPARTAMENTO 4	1,43	52.116,94	1,4324					
5	COSTO DEL DEPARTAMENTO 5	1,43	52.116,94	1,4324					
6	COSTO DEL DEPARTAMENTO 6	1,43	52.116,94	1,4324					
7	COSTO DEL DEPARTAMENTO 7	1,43	52.116,94	1,4324					
8	COSTO DEL DEPARTAMENTO 8	1,43	52.116,94	1,4324					
9	COSTO DEL DEPARTAMENTO 9	1,43	52.116,94		1,4324				
10	COSTO DEL DEPARTAMENTO 10	1,43	52.116,94		1,4324				
11	COSTO DEL DEPARTAMENTO 11	1,43	52.116,94		1,4324				
12	COSTO DEL DEPARTAMENTO 12	1,43	52.116,94		1,4324				
13	COSTO DEL DEPARTAMENTO 13	1,43	52.116,94		1,4324				
14	COSTO DEL DEPARTAMENTO 14	1,43	52.116,94		1,4324				
15	COSTO DEL DEPARTAMENTO 15	1,43	52.116,94		1,4324				
16	COSTO DEL DEPARTAMENTO 16	1,43	52.116,94		1,4324				
17	COSTO DEL DEPARTAMENTO 17	1,43	52.116,94			1,4324			
18	COSTO DEL DEPARTAMENTO 18	1,43	52.116,94			1,4324			
19	COSTO DEL DEPARTAMENTO 19	1,43	52.116,94			1,4324			
20	COSTO DEL DEPARTAMENTO 20	1,43	52.116,94			1,4324			
21	COSTO DEL DEPARTAMENTO 21	1,43	52.116,94			1,4324			
22	COSTO DEL DEPARTAMENTO 22	1,43	52.116,94			1,4324			
23	COSTO DEL DEPARTAMENTO 23	1,43	52.116,94			1,4324			
24	COSTO DEL DEPARTAMENTO 24	1,43	52.116,94			1,4324			
25	COSTO DEL DEPARTAMENTO 25	1,43	52.116,94				1,4324		
26	COSTO DEL DEPARTAMENTO 26	1,43	52.116,94				1,4324		
27	COSTO DEL DEPARTAMENTO 27	1,43	52.116,94				1,4324		
28	COSTO DEL DEPARTAMENTO 28	1,43	52.116,94				1,4324		
29	COSTO DEL DEPARTAMENTO 29	1,43	52.116,94				1,4324		
30	COSTO DEL DEPARTAMENTO 30	1,43	52.116,94				1,4324		
31	COSTO DEL DEPARTAMENTO 31	1,43	52.116,94				1,4324		
32	COSTO DEL DEPARTAMENTO 32	1,43	52.116,94				1,4324		
33	COSTO DEL DEPARTAMENTO 33	1,43	52.116,94					1,4324	
34	COSTO DEL DEPARTAMENTO 34	1,43	52.116,94					1,4324	
35	COSTO DEL DEPARTAMENTO 35	1,43	52.116,94					1,4324	
36	COSTO DEL DEPARTAMENTO 36	1,43	52.116,94					1,4324	
37	COSTO DEL DEPARTAMENTO 37	1,43	52.116,94					1,4324	
38	COSTO DEL DEPARTAMENTO 38	1,43	52.116,94					1,4324	
39	COSTO DEL DEPARTAMENTO 39	1,43	52.116,94					1,4324	
40	COSTO DEL DEPARTAMENTO 40	1,43	52.116,94					1,4324	
41	COSTO DEL DEPARTAMENTO 41	1,43	52.116,94						1,4324
42	COSTO DEL DEPARTAMENTO 42	1,43	52.116,94						1,4324
43	COSTO DEL DEPARTAMENTO 43	1,43	52.116,94						1,4324
44	COSTO DEL DEPARTAMENTO 44	1,43	52.116,94						1,4324
45	COSTO DEL DEPARTAMENTO 45	1,43	52.116,94						1,4324
46	COSTO DEL DEPARTAMENTO 46	1,43	52.116,94						1,4324
47	COSTO DEL DEPARTAMENTO 47	1,43	52.116,94						1,4324
48	COSTO DEL DEPARTAMENTO 48	1,43	52.116,94						1,4324
49	AREAS COMUNES	2,81	102.225,91	0,3512	0,3240	0,3240	0,3240	0,3240	0,3512
50	CUBIERTA DE TECHO	0,63	22.983,65	0,0431	0,1421	0,1421	0,1421	0,1421	0,1421
51	PINTURA EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS	19,29	702.011,72	4,9106	3,9958	3,1700	3,1700	2,3422	1,8554
52	VEREDAS Y PISOS EN AREAS DE PASILLOS	2,63	95.607,93	0,0817	0,1332	0,1332	0,1332	0,1315	0,0705
53	VEREDAS Y PISOS EN AREAS DE PASOS	0,81	29.452,83	0,1011	0,1517	0,1517	0,1517	0,1517	0,1011
54	CARPINTERIAS BAJO ESCALERAS	0,14	4.988,69	0,0342	0,0342	0,0342	0,0342	0,0342	0,0342
55	INSTALACION ELECTRICA EN PASILLOS	0,46	16.868,71	0,0482	0,0427	0,0427	0,0427	0,0427	0,0482
56	REVOQUES EXT Y ABRASACIONES DE PISUMAS	2,40	87.481,58	0,4403	0,4409	0,4303	0,4207	0,3804	0,2602
57	DESAGUES PLUVIALES DE CUBIERTA DE TECHO	1,71	62.202,96		0,3419	0,3419	0,3419	0,3419	0,3419
58	VARIOS	0,36	12.962,78					0,1781	0,1781
	Totales	100	\$ 3.638.400,00						

75

%	MENSUAL			17,5043	17,3290	16,4631	16,8572	16,5616	15,2848
%	ACUMULADO			17,5043	34,8333	51,2964	68,1536	84,7152	100,0000
\$	MENSUAL			636.876,62	630.498,99	594.992,95	613.332,13	602.578,47	554.130,45
\$	ACUMULADO			636.876,62	1.267.375,61	1.862.368,56	2.475.700,69	3.078.279,14	3.638.400,00

Ing. Lazarte Construcciones S.R.L.
 Ing. W. Silvina Lazarte
 Representante Legal y Técnica

Ing. SANTIAGO E. ROS
 PRESIDENTE
 I. PRO. D. HA.

64

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

ANEXO

PROVINCIA:	MISIONES
LOCALIDAD:	POSADAS
LICITACION PUBLICA N°:	18/2010
DENOMINACION DE LA OBRA:	48 MEJORAMIENTOS DE DEPARTAMENTOS FO.NA.VI. - POSADAS IV
EMPRESA:	SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.
CUIT:	30708780606
PLAZO DE LA OBRA:	6 MESES
PROGRAMA:	PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - MEJOR VIVIR II - EDIFICIOS FONAVI

687

S.S.D.U.V.
ACU N° 270/2013

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Nro.	RUBRO	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1	COSTO DEL DEPARTAMENTO 1	1,43	52.116,94	1.4324					
2	COSTO DEL DEPARTAMENTO 2	1,43	52.116,94	1.4324					
3	COSTO DEL DEPARTAMENTO 3	1,43	52.116,94	1.4324					
4	COSTO DEL DEPARTAMENTO 4	1,43	52.116,94	1.4324					
5	COSTO DEL DEPARTAMENTO 5	1,43	52.116,94	1.4324					
6	COSTO DEL DEPARTAMENTO 6	1,43	52.116,94	1.4324					
7	COSTO DEL DEPARTAMENTO 7	1,43	52.116,94	1.4324					
8	COSTO DEL DEPARTAMENTO 8	1,43	52.116,94	1.4324					
9	COSTO DEL DEPARTAMENTO 9	1,43	52.116,94		1.4324				
10	COSTO DEL DEPARTAMENTO 10	1,43	52.116,94		1.4324				
11	COSTO DEL DEPARTAMENTO 11	1,43	52.116,94		1.4324				
12	COSTO DEL DEPARTAMENTO 12	1,43	52.116,94		1.4324				
13	COSTO DEL DEPARTAMENTO 13	1,43	52.116,94		1.4324				
14	COSTO DEL DEPARTAMENTO 14	1,43	52.116,94		1.4324				
15	COSTO DEL DEPARTAMENTO 15	1,43	52.116,94		1.4324				
16	COSTO DEL DEPARTAMENTO 16	1,43	52.116,94		1.4324				
17	COSTO DEL DEPARTAMENTO 17	1,43	52.116,94			1.4324			
18	COSTO DEL DEPARTAMENTO 18	1,43	52.116,94			1.4324			
19	COSTO DEL DEPARTAMENTO 19	1,43	52.116,94			1.4324			
20	COSTO DEL DEPARTAMENTO 20	1,43	52.116,94			1.4324			
21	COSTO DEL DEPARTAMENTO 21	1,43	52.116,94			1.4324			
22	COSTO DEL DEPARTAMENTO 22	1,43	52.116,94			1.4324			
23	COSTO DEL DEPARTAMENTO 23	1,43	52.116,94			1.4324			
24	COSTO DEL DEPARTAMENTO 24	1,43	52.116,94			1.4324			
25	COSTO DEL DEPARTAMENTO 25	1,43	52.116,94				1.4324		
26	COSTO DEL DEPARTAMENTO 26	1,43	52.116,94				1.4324		
27	COSTO DEL DEPARTAMENTO 27	1,43	52.116,94				1.4324		
28	COSTO DEL DEPARTAMENTO 28	1,43	52.116,94				1.4324		
29	COSTO DEL DEPARTAMENTO 29	1,43	52.116,94				1.4324		
30	COSTO DEL DEPARTAMENTO 30	1,43	52.116,94				1.4324		
31	COSTO DEL DEPARTAMENTO 31	1,43	52.116,94				1.4324		
32	COSTO DEL DEPARTAMENTO 32	1,43	52.116,94				1.4324		
33	COSTO DEL DEPARTAMENTO 33	1,43	52.116,94					1.4324	
34	COSTO DEL DEPARTAMENTO 34	1,43	52.116,94					1.4324	
35	COSTO DEL DEPARTAMENTO 35	1,43	52.116,94					1.4324	
36	COSTO DEL DEPARTAMENTO 36	1,43	52.116,94					1.4324	
37	COSTO DEL DEPARTAMENTO 37	1,43	52.116,94					1.4324	
38	COSTO DEL DEPARTAMENTO 38	1,43	52.116,94					1.4324	
39	COSTO DEL DEPARTAMENTO 39	1,43	52.116,94					1.4324	
40	COSTO DEL DEPARTAMENTO 40	1,43	52.116,94					1.4324	
41	COSTO DEL DEPARTAMENTO 41	1,43	52.116,94						1.4324
42	COSTO DEL DEPARTAMENTO 42	1,43	52.116,94						1.4324
43	COSTO DEL DEPARTAMENTO 43	1,43	52.116,94						1.4324
44	COSTO DEL DEPARTAMENTO 44	1,43	52.116,94						1.4324
45	COSTO DEL DEPARTAMENTO 45	1,43	52.116,94						1.4324
46	COSTO DEL DEPARTAMENTO 46	1,43	52.116,94						1.4324
47	COSTO DEL DEPARTAMENTO 47	1,43	52.116,94						1.4324
48	COSTO DEL DEPARTAMENTO 48	1,43	52.116,94						1.4324
49	TAREAS COMUNES	2,81	102.225,91	0,3332	0,5288	0,5288	0,5288	0,5288	0,3832
50	CUBIERTA DE TECHO	0,83	22.983,65	0,0831	0,1421	0,1421	0,1421	0,1421	
51	PIPERIA EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS	19,29	702.011,72	4,9608	1,8988	1,1708	1,1708	1,1708	1,8684
52	VEREDAS Y PISOS EN AREAS DE PASILLOS	7,83	95.607,93	0,0817	0,1332	0,1332	0,1332	0,1332	0,8785
53	VEREDAS Y PISOS EN AREAS DE PASOS	0,81	29.452,83	0,1011	0,1517	0,1517	0,1517	0,1517	0,1011
54	CARPINTERIAS BAJO ESCALERAS	0,14	4.988,69	0,0142	0,0142	0,0142	0,0142	0,0142	
55	INSTALACION ELECTRICA EN PASILLOS	0,48	16.868,71	0,0483	0,0937	0,0937	0,0937	0,0937	0,0483
56	RENOQUES EXT Y REPARACIONES DE FISURAS	2,40	87.481,58	0,4407	0,4408	0,4207	0,4207	0,3808	0,2808
57	DESAGUAS PLUVIALES DE CUBIERTA DE TECHO	1,71	62.202,96		0,3418	0,3418	0,3418	0,3418	0,3418
58	VARIOS	0,36	12.962,78					0,1783	0,1783
	Totales	100	\$ 3.638.400,00						

76

%	MENSUAL			17,5043	17,3290	16,4631	16,8572	16,5616	15,2848
%	ACUMULADO			17,5043	34,8333	51,2964	68,1536	84,7152	100,0000
\$	MENSUAL			636.876,42	636.888,99	608.992,95	613.373,33	602.678,47	558.120,95
\$	ACUMULADO			636.876,42	1.273.765,41	1.882.758,36	2.496.131,69	3.098.810,16	3.656.931,11

Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

PROVINCIA: MISIONES
 LOCALIDAD: POSADAS
 LICITACION PUBLICA N°: 18/2010
 DENOMINACION DE LA OBRA: 48 MEJORAMIENTOS DE DEPARTAMENTOS FO.NA.VI. - POSADAS V
 EMPRESA: ALCON S.A.
 CUIT: 30710402448
 PLAZO DE LA OBRA: 6 MESES
 PROGRAMA: PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - MEJOR VIVIR II - EDIFICIOS FONAVI

687

S.S.D.U.y.v.
 ACU. No 270/2013

77

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Nro.	RUBRO	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1	COSTO DEL DEPARTAMENTO 1	1,43	52.116,94	1,4324					
2	COSTO DEL DEPARTAMENTO 2	1,43	52.116,94	1,4324					
3	COSTO DEL DEPARTAMENTO 3	1,43	52.116,94	1,4324					
4	COSTO DEL DEPARTAMENTO 4	1,43	52.116,94	1,4324					
5	COSTO DEL DEPARTAMENTO 5	1,43	52.116,94	1,4324					
6	COSTO DEL DEPARTAMENTO 6	1,43	52.116,94	1,4324					
7	COSTO DEL DEPARTAMENTO 7	1,43	52.116,94	1,4324					
8	COSTO DEL DEPARTAMENTO 8	1,43	52.116,94	1,4324					
9	COSTO DEL DEPARTAMENTO 9	1,43	52.116,94		1,4324				
10	COSTO DEL DEPARTAMENTO 10	1,43	52.116,94		1,4324				
11	COSTO DEL DEPARTAMENTO 11	1,43	52.116,94		1,4324				
12	COSTO DEL DEPARTAMENTO 12	1,43	52.116,94		1,4324				
13	COSTO DEL DEPARTAMENTO 13	1,43	52.116,94		1,4324				
14	COSTO DEL DEPARTAMENTO 14	1,43	52.116,94		1,4324				
15	COSTO DEL DEPARTAMENTO 15	1,43	52.116,94		1,4324				
16	COSTO DEL DEPARTAMENTO 16	1,43	52.116,94		1,4324				
17	COSTO DEL DEPARTAMENTO 17	1,43	52.116,94			1,4324			
18	COSTO DEL DEPARTAMENTO 18	1,43	52.116,94			1,4324			
19	COSTO DEL DEPARTAMENTO 19	1,43	52.116,94			1,4324			
20	COSTO DEL DEPARTAMENTO 20	1,43	52.116,94			1,4324			
21	COSTO DEL DEPARTAMENTO 21	1,43	52.116,94			1,4324			
22	COSTO DEL DEPARTAMENTO 22	1,43	52.116,94			1,4324			
23	COSTO DEL DEPARTAMENTO 23	1,43	52.116,94			1,4324			
24	COSTO DEL DEPARTAMENTO 24	1,43	52.116,94			1,4324			
25	COSTO DEL DEPARTAMENTO 25	1,43	52.116,94				1,4324		
26	COSTO DEL DEPARTAMENTO 26	1,43	52.116,94				1,4324		
27	COSTO DEL DEPARTAMENTO 27	1,43	52.116,94				1,4324		
28	COSTO DEL DEPARTAMENTO 28	1,43	52.116,94				1,4324		
29	COSTO DEL DEPARTAMENTO 29	1,43	52.116,94				1,4324		
30	COSTO DEL DEPARTAMENTO 30	1,43	52.116,94				1,4324		
31	COSTO DEL DEPARTAMENTO 31	1,43	52.116,94				1,4324		
32	COSTO DEL DEPARTAMENTO 32	1,43	52.116,94				1,4324		
33	COSTO DEL DEPARTAMENTO 33	1,43	52.116,94					1,4324	
34	COSTO DEL DEPARTAMENTO 34	1,43	52.116,94					1,4324	
35	COSTO DEL DEPARTAMENTO 35	1,43	52.116,94					1,4324	
36	COSTO DEL DEPARTAMENTO 36	1,43	52.116,94					1,4324	
37	COSTO DEL DEPARTAMENTO 37	1,43	52.116,94					1,4324	
38	COSTO DEL DEPARTAMENTO 38	1,43	52.116,94					1,4324	
39	COSTO DEL DEPARTAMENTO 39	1,43	52.116,94					1,4324	
40	COSTO DEL DEPARTAMENTO 40	1,43	52.116,94					1,4324	
41	COSTO DEL DEPARTAMENTO 41	1,43	52.116,94						1,4324
42	COSTO DEL DEPARTAMENTO 42	1,43	52.116,94						1,4324
43	COSTO DEL DEPARTAMENTO 43	1,43	52.116,94						1,4324
44	COSTO DEL DEPARTAMENTO 44	1,43	52.116,94						1,4324
45	COSTO DEL DEPARTAMENTO 45	1,43	52.116,94						1,4324
46	COSTO DEL DEPARTAMENTO 46	1,43	52.116,94						1,4324
47	COSTO DEL DEPARTAMENTO 47	1,43	52.116,94						1,4324
48	COSTO DEL DEPARTAMENTO 48	1,43	52.116,94						1,4324
49	TRABAJOS COMUNES	2,81	102.225,91	0,3532	0,3248	0,3248	0,3248	0,3248	0,3512
50	CUBIERTA DE TECHO	0,83	22.983,65	0,0831	0,1421	0,1421	0,1421	0,1421	0,1421
51	PINTURA EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS	18,28	702.011,72	4,4606	3,9656	3.1700	3.1700	2,2433	1,6554
52	VEREDAS Y PISOS EN AREAS DE PASILLOS	3,63	95.607,93	0,0817	0,1332	0,1332	0,1314	0,0915	0,0705
53	VEREDAS Y PISOS EN AREAS DE PANDOS	0,81	29.452,83	0,1011	0,1517	0,1517	0,1317	0,1517	0,1011
54	CARPINTERIAS BAJO ESCALERAS	0,14	4.988,59		0,0342	0,0343	0,0342		0,0342
55	INSTALACION ELECTRICA EN PASILLOS	0,46	16.868,71	0,0442	0,0927	0,0927	0,0827	0,0927	0,0442
56	REVOQUES EXT Y REPARACIONES DE FISURAS	2,40	87.481,56	0,4407	0,4606	0,4207	0,4207	0,3806	0,3806
57	DESAGUES PLUVIALES DE CUBIERTA DE TECHO	1,71	62.202,96		0,3410	0,3410	0,3410	0,3410	0,3410
58	VARIOS	0,36	12.962,78					0,1761	0,1761
	Totales	100	\$ 3.638.400,00						

Stos

%	MENSUAL			17,5043	17,3290	16,4631	16,8572	16,5616	15,2848
%	ACUMULADO			17,5043	34,8333	51,2964	68,1536	84,7152	100,0000
\$	MENSUAL			636.876,42	630.488,99	588.993,05	619.333,13	602.576,47	554.120,45
\$	ACUMULADO			636.876,42	1.267.374,41	1.846.367,56	2.476.700,69	3.081.279,16	3.638.400,00

ING. ANTONIO DOMINGUEZ ALCARAZ
 ALCON SA
 Presidente
 Representante Legal

ANTUNEZ LUIS ALBERTO
 MMO. 1587
 ALCON S.A.
 Representante Técnico

Ing. SANTIAGO E. ROS
 PRESIDENTE
 I. PRO. D. HA.

24

S.S.D.U.V.

N° 230/2013

ACU

MISIONES

CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II" - MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS FONAVI
 PROVINCIA: MISIONES

N° LICITACION	Mes de apertura de licitación	EMPRESA	CUIT	DENOMINACION DE LA OBRA	PFMV	LOCALIDAD	COD. INDEC LOCALIDAD	Mano de obra m ²	COORDENADAS GPS	1° Mes	2° Mes	3° Mes	4° Mes	5° Mes	6° Mes	7° Mes	8° Mes	TOTAL		
MV-EF 15/10	May-2011	CALCATERA CONSTRUCCIONES S.R.L.	30710793642	60 MEJORAMIENTOS DE DEPARTAMENTOS FO.NA.VI. - POSADAS I	PFMV 665	POSADAS	54028030	80	27 21 58 S 55 56 34 O	406.102,17	459.272,23	634.859,47	634.859,47	634.859,47	633.352,11	877.310,78	557.677,83	544.365,94	4.548.000,00	
										0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
										406.102,17	459.272,23	634.859,47	634.859,47	634.859,47	633.352,11	877.310,78	557.677,83	544.365,94	4.548.000,00	
MV-EF 16/10	May-2011	CONBOS S.R.L.	30672367816	48 MEJORAMIENTOS DE DEPARTAMENTOS FO.NA.VI. - POSADAS II	PFMV 666	POSADAS	54028030	48	27 21 58 S 55 56 34 O	636.876,62	630.498,99	598.991,95	613.333,13	613.333,13	602.578,47	556.120,84	0,00	0,00	0,00	3.638.400,00
										0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
										636.876,62	630.498,99	598.991,95	613.333,13	613.333,13	602.578,47	556.120,84	0,00	0,00	0,00	3.638.400,00
MV-EF 17/10	May-2011	ING. LAZARTE CONSTRUCCIONES S.R.L.	30681253063	48 MEJORAMIENTOS DE DEPARTAMENTOS FO.NA.VI. - POSADAS III	PFMV 667	POSADAS	54028030	48	27 21 58 S 55 56 34 O	636.876,62	630.498,99	598.991,95	613.333,13	613.333,13	602.578,47	556.120,84	0,00	0,00	0,00	3.638.400,00
										0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
										636.876,62	630.498,99	598.991,95	613.333,13	613.333,13	602.578,47	556.120,84	0,00	0,00	0,00	3.638.400,00
MV-EF 18/10	May-2011	SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.	30706780606	48 MEJORAMIENTOS DE DEPARTAMENTOS FO.NA.VI. - POSADAS IV	PFMV 668	POSADAS	54028030	48	27 21 58 S 55 56 34 O	636.876,62	630.498,99	598.991,95	613.333,13	613.333,13	602.578,47	556.120,84	0,00	0,00	0,00	3.638.400,00
										0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
										636.876,62	630.498,99	598.991,95	613.333,13	613.333,13	602.578,47	556.120,84	0,00	0,00	0,00	3.638.400,00
MV-EF 19/10	May-2011	ALCON S.A.	30710402449	48 MEJORAMIENTOS DE DEPARTAMENTOS FO.NA.VI. - POSADAS V	PFMV 669	POSADAS	54028030	48	27 21 58 S 55 56 34 O	636.876,62	630.498,99	598.991,95	613.333,13	613.333,13	602.578,47	556.120,84	0,00	0,00	0,00	3.638.400,00
										0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
										636.876,62	630.498,99	598.991,95	613.333,13	613.333,13	602.578,47	556.120,84	0,00	0,00	0,00	3.638.400,00
TOTALES										2.853.509,85	2.961.269,19	3.020.927,27	3.068.281,95	3.068.281,95	3.043.868,99	2.901.794,14	687.677,83	644.365,94	18.181.800,00	
										0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
										2.853.509,85	2.961.269,19	3.020.927,27	3.068.281,95	3.068.281,95	3.043.868,99	2.901.794,14	687.677,83	644.365,94	18.181.800,00	

687

ANEXO

ing. SANTIAGO E. ROS
 PRESIDENTE
 I. PRO.D.H.A.

78

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS
PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS
Y/U OTROS ENTES**

(Resolución N° 267/2008 de fecha 11 de Abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACION, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V.
N° 2020203
ACU

S.S.D.U.y.V.
N° 2020203
ACU

Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

S.S.D.U.V.	Nº 2702013
ACU	

SIOS

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACION.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

S.S.D.U.V.	Nº 2013013
ACU	

5105

24

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que: 82

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a través de la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

S.S.D.U.y.V.	CATEGORIA N°
ACU	

S105

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

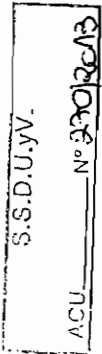
2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente,



de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

84

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

S.S.D.U.V.
Nº 890/80B
ACU

MPFIS
SERVICIOS
SIOS

Artículo Décimo: La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION y la SUBSECRETARIA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ANEXO

MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..... (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el BANCO NACION ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACION ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta Nº 2510/ 46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S / D

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 2008/0318

Sigs
M

M

86

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

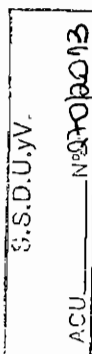
Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.



87

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.YV.
ACU N° 20013

5105

Handwritten scribbles and lines at the bottom left of the page.

ANEXO IV

88

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	MEJORAMIENTO	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.Y.V.

200603

ACU

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

M.P.F. S.S.
C.U.I.T. N° 30709750
5105

[Handwritten signature]

S.S.D.U.y.V.

ACU N° 2403013

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENCIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

Instituto / Municipio/ENTE:

No de CUIL/CUIT:

N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de May.	Cant. N°	Avance Mensual Financiero			Avance Acumulado			Anticipo	Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
					%	Monto	Diferencia	%	Monto	Diferencia						%

El Instituto/Municipio/ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Presentar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando ésta así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio o Ente

687

ANEXO

89

S.S.D.U.y.V.
 ASU N° 270 2013

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional **ANEXO IV**
 Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

Instituto / Municipio/Ente: No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N° Sucursal:

PROGRAMA:

PLANILLA A2

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
 del Instituto/ Municipio/Ente